

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 002 2005 00358 01
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudora	Adriana Cecilia Mejía Gil
Decisión	Incorpora y corre traslado

Se incorpora al expediente el escrito presentado por el liquidador el 22 de abril pasado por medio del cual da respuesta al requerimiento realizado por el juzgado mediante auto del 14 de abril hogaño, explicando los depósitos judiciales que fueron consignados en la cuenta del Despacho a razón de la venta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-431641, esto es, la suma de \$77.200.000, correspondiente a los títulos por valor de \$37.200.000, constituido el 23 de noviembre de 2018, y de \$40.000.000, constituido el 21 de enero de 2019. Además, aportó copia de factura cancelada por concepto de impuesto predial de bienes de la deudora por la suma de \$22.135.280 y relaciona los gastos efectuados con el valor restante, esto es, la suma de \$664.720.

De igual forma, señala que no ha recibido honorarios provisionales en virtud de su gestión y presenta modificación al plan de pagos de acuerdo con los honorarios definitivos fijados por el Despacho.

Ahora bien, previo a ordenar el reembolso en favor del liquidador por la suma de \$12.011.157, acorde a lo dispuesto en auto del 8 de marzo pasado, y continuar con el pago de los gastos de administración y demás acreencias, se CORRE traslado a las partes por el término de cinco días (5) días, del plan de pagos presentado por el auxiliar mencionado, el 28 de abril de la presente anualidad.

Por último, acorde a lo solicitado por el apoderado judicial de las acreedoras de carácter laboral, se le hace saber que una vez allegue al correo electrónico del

juzgado copia de su cédula de ciudadanía, por Secretaría se procederá a la elaboración de los títulos judiciales, según lo dispuesto en auto del 14 de abril pasado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

Λ Λ

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6828c2c103a2d247472f6bb1505cee898f9ca57864fdcf7bb6c98dea48529fa7**Documento generado en 13/05/2021 09:57:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica